

Expediente: **310/18**

Carátula: **ALVAREZ CARLOS ALBERTO C/ GARCIA JUAN SEBASTIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20400010553 - GARCIA, JUAN SEBASTIAN-DEMANDADO

23175065334 - ALVAREZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - ALANIZ, ROSA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

20220735347 - DAVOLIO, FRANCO ALBERTO-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 310/18



H105016378685

**JUICIO: ALVAREZ CARLOS ALBERTO c/ GARCIA JUAN SEBASTIAN s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. 310/18**

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

REFERENCIA: para resolver pedido de regulación de honorarios solicitada por el Martillero Franco Alberto Davolio.

ANTECEDENTES:

I. El 18/08/2026, el Martillero Público, Franco Alberto Davolio, Matrícula Profesional N° 282, solicita que se practique la regulación de sus honorarios profesionales en virtud de las tareas desarrolladas como auxiliar de la justicia en la presente causa.

II. De las constancias de la causa surge que el profesional fue formalmente desinsaculado, aceptó el cargo el 10/09/2025 y procedió a realizar las diligencias previas tendientes a la ejecución de los bienes embargados; con posterioridad a dichas gestiones, las partes del proceso presentaron un convenio de mutuo acuerdo transaccional, el cual fue debidamente homologado por este tribunal, dando por concluido el pleito, mediante homologación del 07/11/2025.

III. En virtud del pedido corresponde delimitar la base económica sobre la cual se practicará la regulación de los honorarios.

Conforme surge del acuerdo homologado, las partes fijaron de mutuo acuerdo el monto de la obligación en la suma total de **\$4.897.921,52** comprensiva de capital e intereses devengados hasta la fecha del convenio. Dicha cifra constituye la base económica real y definitiva del proceso, desplazando toda estimación anterior de acuerdo a la doctrina legal aplicable.

IV. A los fines de mensurar la retribución del martillero, debe atenderse a lo dispuesto por la **Ley Provincial N° 7.268**. Al no haberse consumado el acto de la subasta por causas ajenas al auxiliar,

resulta de aplicación el criterio de proporcionalidad y razonabilidad en el ejercicio de la labor judicial (Art. 48 y cctes.). Teniendo en cuenta la labor del profesional, y merituando que el proceso concluyó por transacción estimo equitativo fijar sus honorarios en un 3% de la base regulatoria señalada.

En consecuencia la planilla de honorarios del Martillero Público Davolio es la siguiente:

Honorarios: \$4.897.921,52 x 3% = \$146.937,65

Por lo tanto, se regulan honorarios profesionales al Martillero Público Franco Alberto Davolio. por las tareas de su especialidad cumplidas en la presente causa, en la suma de \$146.937,65 (pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con sesenta y cinco centavos).

Por lo expuesto:

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS profesionales al Martillero Público Franco Alberto Davolio (M.P. MAT. 282), por las tareas de su especialidad cumplidas en autos, en la suma de \$146.937,65 (pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con sesenta y cinco centavos)conforme a lo considerado.

REGISTRAR Y HACER SABER. MGB 310/18

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/657afcc0-ab99-11f1-b0bf-3f0defc55ddc>